



# Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

**Expte. 7/02/2010**  
**Concesión autorización**  
**Uso común especial para**  
**Pubs-chiringuitos**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACION DEL USO COMUN ESPECIAL DE UN ESPACIO ACOTADO DE DOMINIO PUBLICO EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION DE LA PLAYA DE MONCOFA PARA LA COLOCACION Y EXPLOTACION DE INSTALACIONES TEMPORALES Y DESMONTABLES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO NOCTURNO DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.**

### **1. OBJETO**

El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones administrativas que han de regir la adjudicación, en régimen de concurrencia y mediante concurso, de la autorización a que se ajustará el uso común especial del espacio de dominio público ubicado en la zona de servidumbre de protección de la Playa de Moncofa, para la colocación y explotación de instalaciones temporales desmontables para la realización de actividades lúdicas y de ocio nocturno durante el periodo estival correspondiente al año 2010, cuya explotación o adjudicación corresponde a este Ayuntamiento previa autorización de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes.

El espacio cuya ocupación se licita se refleja en el plano general de emplazamiento el cual tiene una superficie total de 6.200 m2 de los cuales se destinan 4.535 m2 para la colocación de instalaciones temporales desmontables para la realización de actividades lúdicas y de ocio nocturno y 1.665 m2 destinados a superficie de accesos.

En este espacio (4.535 m2), el adjudicatario del concurso podrá colocar las instalaciones desmontables indicadas en la propuesta que presente para participar en este concurso, no permitiéndose en ningún caso la instalación de atracciones de tipo ferial.

### **2. NATURALEZA JURÍDICA**

Se trata de una autorización de uso común especial de bienes de dominio público, ubicados en la zona de servidumbre de protección de la playa de Moncofa conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 25.2 y 26.1 de la Ley de Costas 22/1988 de 28 de julio.

De conformidad con lo señalado en el art. 77.2 del precitado Reglamento de Bienes, teniendo en cuenta que el número de autorizaciones es limitado, deberá acudir a la licitación de las mismas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

1. El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego.

2. Sin perjuicio de lo anterior será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de régimen local, Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Reglamento de servicios de las corporaciones locales, Ley y Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

### **4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR**

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

---

circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de cualquiera de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 66 de la LCSP, se determinarán más adelante.

También deberán acreditar que el objeto social de la empresa o norma fundacional de la misma coincide con el objeto del contrato.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206 g) de la LCSP.

4.3.- No podrán concurrir a la negociación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.5.- Propositiones simultáneas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaria General, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma, y hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a tal efecto se aportará la Escritura de Constitución, la Escritura de Poder y D.N.I. del Apoderado, mediante original o fotocopia compulsada.

## 5. CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

**Condición previa:** La efectividad de todas las actuaciones que se efectúen quedarán condicionadas al otorgamiento por parte de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes de la autorización para la colocación, en la zona de servidumbre de protección de la playa de Moncofa, de las instalaciones desmontables para la realización de actividades lúdicas y de ocio nocturno propuestas por el adjudicatario.



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

El otorgamiento de la autorización supone el derecho del adjudicatario a ocupar la porción de terreno adjudicado y a colocar y explotar en el mismo las instalaciones desmontables y de temporada autorizadas por la Conselleria de Infraestructuras y Transportes.

La ocupación se realizará teniendo en cuenta la ubicación establecida en el Plano redactado al efecto con el máximo respeto del propio bien y de su entorno, **previo replanteo con el Servicio Técnico Municipal**, siendo indistinto, a efectos licitatorios, el que se ocupe menos terreno que el que se establece; en este caso, no obstante, el licitador definirá en su proposición el porcentaje de terreno que pretende ocupar realmente de la parcela que se licita, con el fin de evaluar debidamente el concurso.

Las instalaciones propuestas por los participantes en el presente concurso deberán de atenerse a la normativa de actividades, higiénico sanitaria y de espectáculos que les sea de aplicación y, en particular, y en su caso, a los límites de ruido establecidos por la vigente Ordenanza Municipal, o en su defecto en la normativa autonómica de transmisión máxima a viviendas colindantes. A tal efecto, se deberán instalar aparatos limitadores de sonidos homologados y debidamente verificados y calibrados por los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento supervisará la organización, gestión y mantenimiento de las condiciones de vigilancia y seguridad de todas las instalaciones de temporada y la zona del entorno, disponiendo al efecto de las medidas que sean necesarias para una adecuada vigilancia. Las disposiciones del Ayuntamiento en materia de seguridad serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, el cual podrá colaborar con el Ayuntamiento para el cumplimiento de estas disposiciones.

### **6. OBRAS E INSTALACIONES**

A) Tipos de instalaciones:

Las instalaciones autorizadas serán desmontables o con bienes muebles, a estos efectos, se considera instalación desmontable, según lo establecido en el art. 51 de la Ley de Costas, aquellas que:

*a) Precisen, a lo sumo, obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.*

*b) Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra, ni empleo de soldaduras.*

*c) Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición, y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable.*

Las instalaciones se autorizarán en precario sin perjuicio de terceros y sin que prejuzgue derecho alguno sobre el dominio público.

Las instalaciones quedarán desmontadas antes del **15 de septiembre de 2010**.

Igualmente, será obligación del adjudicatario la retirada, antes del 15 de septiembre de 2010, de las obras de fábrica para fijación al terreno y demás instalaciones fijas que existan hasta la fecha en el espacio adjudicado, con independencia de que hayan sido realizadas o instaladas por el adjudicatario, debiendo quedar el espacio licitado libre de cualquier resto de instalación.

Por lo expuesto, no está permitida la construcción de obras de fábrica para fijación al terreno, ni se dispondrán elementos que no sean desmontables o que impliquen dejar sobre la costa restos de la instalación una vez que finalice el plazo de autorización y se levanten las instalaciones.

B) Superficie de ocupación Total: 6.200 m<sup>2</sup>

De la superficie de ocupación total se destinan 4.535 m<sup>2</sup> para la colocación de instalaciones temporales desmontables para la realización de actividades lúdicas y de ocio nocturno y 1.665 m<sup>2</sup> destinados a superficie de accesos a la citada zona de ocio, tal y como dispone el plano adjunto.



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

### 7. DURACIÓN

Comprenderá desde el día **15 de junio y hasta el día 31 de agosto del 2010**, debiendo ser retiradas y desmontadas las instalaciones antes del **15 de septiembre de 2010**, dejando el terreno en las condiciones establecidas en la cláusula anterior, es decir, libre de cualquier instalación propia o preexistente.

### 8. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación para el lote único es el siguiente: 24.000€.

El tipo fijado tiene el carácter de mínimo pudiendo los licitadores pujar al alza.

El pago del precio ofertado por el licitador que resulte adjudicatario se hará efectivo en la Caja municipal dentro del plazo establecido al efecto.

### 9. FIANZAS

Para tomar parte en la licitación deberá realizarse un depósito previo, en concepto de **fianza provisional, que se fija en 1.200 €**.

La **fianza provisional** responderá del cumplimiento por parte de los licitadores de todos los requisitos exigidos en el presente Pliego y, asimismo, de la presentación por parte del que resulte adjudicatario provisional de la documentación requerida en la **cláusula 15** del presente Pliego dentro del plazo establecido al efecto, procediéndose a la incautación de la fianza en caso de incumplimiento.

A los licitadores no adjudicatarios se les devolverá el importe de la fianza provisional que hubieran depositado.

El licitador que resulte adjudicatario deberá depositar una **fianza definitiva por importe de 6.000 €** para responder de las posibles obligaciones económicas que pudieran derivarse (entre otras, el gasto de consumo eléctrico y agua que, en su caso, deba abonarse al Ayuntamiento); de los desperfectos ocasionados por la ocupación del espacio licitado de la retirada de todos los elementos de las instalaciones, de las sanciones que en su caso le imponga el Ayuntamiento, de las medidas de carácter económico a que de lugar el incumplimiento de la citada autorización. También de las cuantías económicas de las que tenga que responder el Ayuntamiento a causa del incumplimiento por parte de adjudicatario de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que el titular de la autorización no retire las instalaciones dentro del plazo señalado al efecto o en el caso de que se deje sobre el terreno restos de la misma, el Ayuntamiento lo ejecutará subsidiariamente, incautando el importe correspondiente a los trabajos realizados de la expresada fianza, y requiriendo al titular, si hubiere lugar, a pagar el cargo complementario que proceda.

Las fianzas podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, esto es, en metálico, mediante valores públicos o privados, avalados en este último caso por la administración competente, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución.

### 10. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en UN UNICO SOBRE, con la firma del presentador en el reverso y en cuya portada figurará la inscripción **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACION DEL USO COMUN ESPECIAL DE UN ESPACIO ACOTADO EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION DE LA PLAYA DE MONCOFA, PARA LA COLOCACION Y EXPLOTACION DE INSTALACIONES TEMPORALES Y DESMONTABLES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO NOCTURNO DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010;** en su



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

interior figurarán tres sobres con las siguientes inscripciones "SOBRE A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA", en otro "SOBRE B). PROPOSICIÓN TÉCNICA" y en el tercero "SOBRE C). PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

En el sobre subtítulo "SOBRE A). DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" figurarán los siguientes documentos:

- Solicitud, con el nombre, domicilio y demás datos del solicitante, así como declaración del tipo de actividad/es y ubicación que se pretende.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador, en el caso de que este fuera una persona física; en el supuesto de personas jurídicas se presentará una fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad así como el poder correspondiente cuando una persona actúe en nombre de dicha sociedad.
- En ambos supuestos dichos documentos deberán ser bastanteados por la Secretaría de la Corporación, debiendo presentarse para practicar tal operación con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- En caso de tratarse de extranjeros, acreditación de estar en posesión del correspondiente permiso de trabajo por cuenta propia o ajena que habilite para el ejercicio de la actividad solicitada.
- Declaración de que el licitador no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad e incapacidad que recoge la legislación vigente.
- Declaración de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería Municipal en el que conste que el solicitante no presenta deudas pendientes ante esta entidad.
- Fotocopia compulsada del ingreso en Tesorería municipal de la fianza provisional, que será devuelta en el caso de no resultar adjudicatario.
- Declaración en la que el titular haga constar, expresamente, que conoce el presente Pliego de Cláusulas en su totalidad, obligándose a su cumplimiento.

En el sobre subtítulo "SOBRE B). PROPOSICIÓN TÉCNICA" figurarán los siguientes documentos:

- Anteproyecto de la instalación, describiendo y justificando suficientemente al menos, los siguientes aspectos, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Decreto 5/2002, de 8 de enero, del Gobierno Valenciano:
  - a) Memoria descriptiva del tipo de actividades propuestas, así como el uso al que se destinarán las instalaciones.
  - b) Memoria Técnica constructiva y documentación gráfica.
  - c) Instalaciones sanitarias.
  - e) Documentación gráfica (plano de emplazamiento, accesibilidad y entorno, distribución y superficies, evacuación e instalaciones y alzados y secciones)
  - f) Plan de evacuación y emergencia.

La falta de cualquiera de estos documentos dará lugar a la exclusión del licitador del concurso.

En el sobre subtítulo "SOBRE C). PROPOSICIÓN ECONÓMICA" figurará la correspondiente oferta de acuerdo con el siguiente modelo:

*"D....., vecino de....., con domicilio en....., Teléfono nº ..... y DNI núm....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de....., enterado del Pliego de Cláusulas aprobado por ese Ayuntamiento que ha de regir el concurso para la adjudicación de la autorización del uso común especial de un espacio acotado en la zona de servidumbre de protección de la playa de Moncofa, para la colocación y explotación de instalaciones desmontables para la realización de actividades lúdicas y de ocio nocturno durante el período estival correspondiente al año 2010, hace constar:*

*Que acepta en todos sus términos lo establecido en los Pliegos de Cláusulas.*



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

---

*Que oferta un precio de ..... \_ (en número y letra), por el lote único (según descripción de actividades que consta en el punto 1 del Pliego de Cláusulas).  
Lugar, fecha y firma."*

Únicamente se admitirá una plica por persona física o jurídica por lote.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, de Lunes a Viernes y de 9 a 14 horas de la mañana, a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio licitatorio en el BOP y durante los **trece (13) días naturales posteriores a la misma, no admitiéndose ninguna solicitud formulada con anterioridad o posterioridad a dicho plazo**. Las proposiciones se podrán enviar por correo, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Negociado la remisión de la oferta en el mismo día.

### **11. MESA DEL CONCURSO**

La Mesa de Concurso estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente**, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Vocal**, el Concejal de Urbanismo, o sustituto designado por el Alcalde.
- Vocal**, la Concejal de Turismo, o sustituto designado por el Alcalde.
- Vocal**, la Técnico de Contratación, o sustituto designado por el Alcalde.
- Vocal**, el Arquitecto municipal, o sustituto designado por el Alcalde.
- **Secretario**, el Secretario del Ayuntamiento.

### **12. APERTURA DE PLICAS**

La apertura de sobres tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo (excepto si es sábado que pasaría al siguiente día hábil), a las TRECE horas en el Salón de Plenos, ante la MESA.

1.- La Mesa procederá en primer lugar, en acto NO PÚBLICO a la apertura del sobre A y al examen de la Documentación Administrativa. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, se lo comunicará vía fax a los interesados, y les concederá un plazo no superior a 3 días para que subsanen el error. Todo ello se hará constar en Acta que se expondrá en el T.A. , y en la Web Municipal.

2.- Una vez admitidas las propuestas, en acto NO PUBLICO, la Mesa procederá a la apertura del sobre B, y a la valoración de los criterios de adjudicación de las ofertas que hayan sido admitidas y solicitará cuantos informes técnicos estime pertinentes para determinar los criterios establecidos en la cláusula siguiente. El Acta de esta valoración se expondrá en el T.A., y en la Web Municipal. En dicha acta se anunciará la fecha y hora de la apertura de la proposición económica (sobre C).

3.- La mesa del concurso en acto PÚBLICO procederá a la apertura de los sobres con la proposición económica y a la vista de los informes técnicos municipales formulará la propuesta que estime pertinente y la elevará junto con el acta y la documentación correspondiente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación de la autorización.

En el supuesto de que la adjudicación quedara vacante por falta de licitadores o que no pudiese admitirse ninguna de las proposiciones presentadas o que se produjese la renuncia o el incumplimiento del adjudicatario provisional y no hubiese un segundo licitador se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas RD 1098/2001 de 12 de octubre.

### **13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la adjudicación del concurso objeto del presente Pliego se tendrán en cuenta los siguientes criterios de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) **Oferta económica**, hasta 35 puntos que se ponderarán atendiendo a la puntuación obtenida



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

en el apartado denominado "Calidad de la oferta lúdica presentada" conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O.E. \times P.C.O.L.}{M.O.E.}$$

Donde:

P= Puntuación.

O.E.= Oferta económica a valorar.

P.C.O.L.= Puntuación obtenida en la calidad de la oferta lúdica de la oferta económica que se está valorando.

M.O.E.= Mayor oferta económica.

b) Adecuación de las instalaciones propuestas en el espacio licitado, hasta un máximo de 60 puntos en los que se valorará:

Calidad de la oferta lúdica presentada	Hasta 30 puntos.
Integración en el ambiente de las instalaciones	Hasta 10 puntos.
Calidad de los materiales empleados.	Hasta 10 puntos.
Idoneidad medidas correctoras y ambientales	Hasta 10 puntos.

c) Experiencia en instalaciones similares y de temporada: Por cada año o temporada en que el ofertante haya explotado a su nombre un establecimiento de la misma naturaleza mediante autorización municipal, a contar desde los últimos cinco años:

- En las playas de Moncofa: 1 punto por año o temporada, hasta un máximo de 5 puntos.
- En las playas de otros municipios: 0'5 puntos por año o temporada, hasta un máximo de 2,5 puntos. (Se justificará a través de certificado del Ayuntamiento correspondiente).

Con el fin de ajustar la valoración de los citados criterios, podrán tenerse en cuenta, en perjuicio de la puntuación total obtenida por las ofertas presentadas, las sanciones firmes que, en los cinco ejercicios anteriores, hayan podido recaer sobre los adjudicatarios de las autorizaciones, por incumplimiento de las condiciones del Pliego o de la normativa vigente de aplicación, a razón de 2 puntos menos por cada sanción firme debidamente acreditada.

No se admitirán variantes, ni mejoras.

### **14. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA AUTORIZACION DE USO COMUN ESPECIAL DEL ESPACIO ACOTADO SITO EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION DE LA PLAYA DE MONCOFA**

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa del Concurso, procederá a **adjudicar con carácter provisional la autorización del uso común especial del espacio acotado de dominio público sito en la zona de servidumbre de protección de la playa de Moncofa.**

### **15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL**

Efectuada la adjudicación provisional en la forma prevista en la Cláusula anterior, se requerirá al adjudicatario para que en el **plazo de 10 días naturales a partir de la notificación**, aporte la siguiente documentación:

- Justificante del pago del precio ofertado.
- Depósito en Tesorería municipal de la fianza definitiva.
- Justificante del pago del servicio de recogida de basuras, por importe de 600,00 €.



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

- Proyecto básico por triplicado ejemplar de las instalaciones que deberá venir suscrito por técnico competente. Para el caso de obras menores el proyecto técnico podrá sustituirse por memoria explicativa de las obras y presupuesto de éstas detallado por partidas acompañado por planos (plantas, secciones y alzados) o croquis acotado que defina íntegramente la instalación.
- Compromiso de levantar las instalaciones dentro del plazo señalado, en donde se hará constar la conformidad expresa con la actuación subsidiaria municipal que hubiere menester, a los efectos de garantizar la retirada de instalaciones y limpieza del entorno, facultando la inmediata intervención del Ayuntamiento en dichos supuestos a cargo de la fianza correspondiente.
- En dicho plazo, el adjudicatario provisional deberá presentar justificante de haber solicitado la obtención de las demás licencias (obras, actividad, funcionamiento, ambiental) o permisos que legalmente procedan para desarrollar la actividad propuesta.

La documentación presentada, junto con el proyecto correspondiente, se remitirá a la Conselleria de Infraestructuras y Transportes para obtener la preceptiva autorización de ocupación de la zona de servidumbre de protección de la playa de Moncofa con las instalaciones propuestas por el adjudicatario.

En el supuesto de que el adjudicatario provisional no presentara la documentación en el plazo señalado, quedará automáticamente excluido y la adjudicación provisional quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación de aplicación, incluyendo la incautación de la fianza.

En este sentido, se entenderá como adjudicatario provisional de la autorización del uso común especial del espacio licitado aquel ofertante inmediato en la baremación efectuada que, reuniendo todos los requisitos exigidos, no hubiera resultado adjudicatario, procediéndose a requerir al mismo a fin de que presente la documentación señalada anteriormente.

### **16. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PRECEPTIVAS**

Durante la tramitación del expediente para obtener la autorización preceptiva de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, el adjudicatario deberá obtener los permisos, licencias y autorizaciones preceptivos para la instalación y el ejercicio de las actividades propuestas en la zona licitada.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Costas, cuando dichos permisos, licencias y autorizaciones se obtengan con anterioridad a la autorización de ocupación de la zona de servidumbre de protección, su eficacia quedará demorada hasta el otorgamiento del mismo, cuyas cláusulas prevalecerán. En consecuencia no podrá iniciar la ejecución del proyecto hasta que obtenga todas las autorizaciones, licencias y permisos preceptivos.

### **17. ADJUDICACION DEFINITIVA**

La adjudicación definitiva de la autorización municipal del uso común especial del espacio acotado en la zona de servidumbre de protección de la playa de Moncofa quedará supeditada y tendrá lugar con la obtención de la autorización de ocupación de la zona de servidumbre de protección de la playa de Moncofa otorgada por la Conselleria de Infraestructuras y Transportes.



### 18. MONTAJE DE LAS INSTALACIONES

El interesado, una vez notificada la adjudicación definitiva de la autorización municipal de ocupación del suelo y **previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que correspondan**, procederá al montaje de las instalaciones de conformidad con la documentación presentada, previo replanteo con los servicios técnicos municipales y bajo la supervisión de éstos, sin que en ningún caso se produzca daño o se altere la naturaleza de los bienes sobre los que se asientan las instalaciones, para lo cual deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de montaje de las instalaciones.

El inicio del montaje de las instalaciones no podrá demorarse durante un plazo superior a cinco días desde la comunicación del adjudicatario. En el supuesto de que transcurriese un plazo superior a diez días (10) sin que por el adjudicatario se haya procedido, sin causa justificada, a finalizar la instalación, se dejará sin efecto la adjudicación de la autorización de ocupación, con incautación de la fianza definitiva que se hubiera depositado.

En el supuesto anterior, y siempre y cuando hubiera un segundo licitante, se procederá de conformidad con lo señalado en la Cláusula 15 in fine del presente Pliego; en caso de que no hubiera un segundo ofertante, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 12 in fine.

### 19. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

Serán deberes del adjudicatario los siguientes:

a) Está obligado a desarrollar las obligaciones objeto del servicio, establecidas en el pliego de cláusulas y de acuerdo con las directrices de los responsables municipales.

b) Será responsable de todo el material empleado en los servicios y de todos los daños imputables a estos, respondiendo de los daños que se causen al Ayuntamiento o a terceros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contratos, por lo que habrá de tener contratada la oportuna póliza de seguro que cubra estas eventualidades.

c) Tendrá que adoptar las medidas necesarias para evitar posibles riesgos o daños tanto a los usuarios de sus servicios como al resto de usuarios y trabajadores de las playas.

d) Tendrá que cumplir con sus obligaciones fiscales en lo que se refiere al municipio, comunidad autónoma y estatal.

e) La autorización se otorgará con carácter personal e intransferible.

El titular de la autorización para ocupar el espacio licitado se compromete a no enajenar, ceder o traspasar directamente los derechos inherentes a la titularidad de la autorización administrativa ni gravarlos sin la preceptiva autorización municipal. En todo caso, el traspaso de los derechos citados a favor de terceros será tramitado por el Ayuntamiento mediante convocatoria pública.

f) La autorización municipal se otorga a riesgo y ventura del que resulte titular de la autorización y como consecuencia de ello, el Ayuntamiento no se responsabilizará de ningún desperfecto que se produzca en las instalaciones del autorizado cualquiera que sea la causa que los ocasione.

g) En ningún caso el Ayuntamiento tendrá ninguna responsabilidad, siendo la misma del adjudicatario respecto del incumplimiento de las obligaciones que este hubiera contraído con el personal a su cargo.

h) Será responsable ante el Ayuntamiento por las faltas que cometa el personal a su cargo y se le obligará a reparar todos los daños que se produzcan por la defectuosa prestación de los servicios en las instalaciones o bienes de dominio público, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

i) No podrá introducir ninguna variación en el servicio o aprovechamiento salvo en cuanto a la forma de prestarlo ni realizar ningún tipo de actividad diferente a la propia del servicio sin la autorización expresa por escrito de la Corporación municipal.

j) Deberá tener a disposición del público de un Libro de Reclamaciones e indicar en un lugar visible que se dispone de este libro.

k) Deberá exponer al público en un lugar visible el precio de los productos y el horario de prestación del servicio de forma clara y comprensible.

l) Está obligado a respetar los horarios establecidos por la normativa autonómica.



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

m) Está obligado a dar servicio en el período del 15 de junio a 2010 al 31 de agosto de 2010 excepto que causas de fuerza mayor lo impidan y se autorice por el órgano de contratación.

### **20. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ADJUDICATARIO**

- Necesariamente el adjudicatario deberá colaborar con los sistemas de recogida de los residuos urbanos del Ayuntamiento de Moncofa, por lo tanto deberá realizar la recogida selectiva de los residuos orgánicos, el papel, el cartón y el vidrio, así como los envases ligeros (brics, latas y plásticos).
- La/s instalación/es deberán atenerse al proyecto presentado por el adjudicatario y para el que se le concedieron las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes. Asimismo, deberá atenerse a la normativa de actividades y espectáculos que les sea de aplicación y, en particular, y en su caso, a los límites de ruido establecidos por la vigente Ordenanza Municipal, y en su defecto a los establecidos en la normativa autonómica.
- La autorización de ocupación no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, será administrativa de carácter temporal y no exime a su titular de la obtención de otras licencias o permisos legalmente procedentes.
- Respetar el objeto de la autorización y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar las instalaciones a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.
- Mantener en buen estado la zona de servidumbre ocupada, así como perfectamente limpia el área que rodea las instalaciones, las cuales deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- Sufragar los gastos de electricidad y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Desmontar las instalaciones antes del 15 de septiembre de 2010, quedando los terrenos de zona de servidumbre en su estado primitivo.
- Obtener las correspondientes licencias gubernativas, administrativas y fiscales que sean necesarias para la explotación de la actividad.
- No iniciar el montaje de las instalaciones ni la apertura de la actividad en tanto no cuente con las autorizaciones correspondientes.
- Respetar las limitaciones establecidas por la legislación vigente y demás normas de aplicación.
- Atender los requerimientos que el Ayuntamiento determine en relación a la seguridad y vigilancia.
- Cumplir con los requisitos exigidos por el sistema de gestión de calidad y medio ambiente implantado en las playas.
- La autorización no permitirá en caso alguno la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en los artículos 51 de la Ley de Costas y 108 de su Reglamento.
- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno. Se utilizarán materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.
- Tener cubierta la Responsabilidad Civil y de Accidentes por medio de Póliza de Seguros.

### **21. OTRAS OBLIGACIONES**

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario y adecuado para la prestación de los servicios, siendo el único responsable del mismo y por tanto, de su exclusiva competencia su modificación, sustitución o alteración según las necesidades.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento exacto de todas las leyes y disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social, sanitaria, turística, de consumo, medioambientales y de seguridad e higiene en el trabajo y a tener a todo el personal debidamente legalizado de acuerdo con éstas.

### **22. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACION.-**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones, obligaciones y prescripciones impuestas en la autorización, así como de las obligaciones previstas en este pliego podrá dar lugar a la incoación



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

del correspondiente expediente de revocación de la autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

La autorización quedará sin efecto por vencimiento del plazo de ejercicio de la autorización, salvo que se hubiera obtenido prórroga por motivos debidamente justificados.

### **23. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.-**

Si el adjudicatario incumpliere total o parcialmente las condiciones, obligaciones y prescripciones impuestas en la autorización, así como de las obligaciones previstas en este pliego se le apercibirá de su incumplimiento. °

En el caso de persistir en su actuación y tras un plazo de audiencia de 5 días, se dictará, en su caso, Resolución de la Alcaldía revocando la autorización.

### **24. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

- Utilizar la zona de servidumbre de protección necesaria para la explotación, dentro de los límites fijados por la autorización.
- Obtener la protección adecuada para el desarrollo de la actividad.
- Recuperar las instalaciones una vez finalizado el plazo de vigencia de la autorización.
- Retirar de la zona de servidumbre las instalaciones correspondientes.
- Cuantas otras se deriven del presente Pliego y demás disposiciones aplicables.

### **25. LIMPIEZA Y SU ENTORNO.-**

1.- Los residuos se recogerán en cubos normalizados por el servicio de recogida de basuras, viniendo el adjudicatario obligado a darse de alta en dicho servicio municipal y a pagar las correspondientes tasas.

Además deberá de disponer de elementos para poder realizar separación selectiva dentro de sus instalaciones.

2.- El adjudicatario, tendrá a su cargo la limpieza de la zona que se le asigne por el Ayuntamiento y de su entorno inmediato, con un alcance mínimo de 50 metros desde el perímetro de la actividad, sin perjuicio de que deba impedirse el vertido de materiales u objetos provenientes de aquélla a cualquier distancia.

Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos, etc., la ubicación de vehículos, roulotte, remolques o análogos, así como disponer tendedores visibles desde el exterior.

3.- El adjudicatario además de mantener limpia la zona que ocupe debe facilitar la limpieza de la playa o del entorno correspondiente por la empresa o servicio municipal.

5.- El titular será responsable de la estabilidad, aspecto estético, conservación y limpieza de su instalación.

6.- Queda absolutamente prohibido verter escombros, residuos o cualquier tipo de materiales de desecho en el mar o en cualquier otra zona del entorno, salvo en los recipientes adecuados y dispuestos a tal fin.

**La recogida de los residuos** se llevará a cabo en combinación con el Ayuntamiento, para lo cual, el adjudicatario deberá abonar, por este concepto, con carácter previo y obligatorio, la cantidad de **600,00 €**.

### **26. DEUDAS**

1.- No podrá adjudicarse servicio alguno a persona que sea deudora del Ayuntamiento por algún concepto tributario o de precios públicos por una relación contractual.



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

---

**Tampoco se adjudicará si la deuda procediera por los derechos municipales de explotación de los servicios de la playa en años anteriores.** Todas estas limitaciones serán aplicables cuando la deuda municipal conste a nombre de un cónyuge, padre o hijo o persona integrante de la comunidad de bienes o persona jurídica.

2.- En caso de haberse adjudicado el espacio y se comprobara que ha existido fraude de ley y el responsable, socio o persona que de algún modo se beneficie del mismo, sea deudor del Ayuntamiento, se procederá a REVOCAR LA AUTORIZACIÓN.

### 27. SANCIONES

El incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones referidas en el presente Pliego o de la normativa de aplicación dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes que, siendo facultad de este Ayuntamiento, resulten de aplicación según la normativa vigente, pudiendo proceder a la retirada de la autorización concedida sin derecho a indemnización, previa audiencia del interesado y justificación motivada de la medida a adoptar.

En el caso de que se imponga la sanción de retirada de la autorización, por incumplimiento de las condiciones de los mismos, la instalación deberá ser levantada y desalojada en el plazo de 48 horas; en el caso de incumplimiento de la orden de desalojo, ésta se realizará subsidiariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a costa de la fianza expresada en la cláusula 9 del presente Pliego.

No obstante lo anterior, la Alcaldía Presidencia podrá ordenar, como medida cautelar, el cierre inmediato de la actividad.

### 28. INFRACCIONES.

A los efectos de lo señalado en la Cláusula anterior, serán sancionables, entre otros, los supuestos especiales siguientes:

#### **Hechos de carácter grave:**

- La cesión, transferencia o novación de la licencia sin la preceptiva autorización municipal, salvo causas excepcionales debidamente justificadas y con la previa autorización municipal.
- Cesar en el funcionamiento de la actividad antes del plazo previsto, sin causa justificada.
- La alteración de los usos autorizados.
- El aumento de la ocupación autorizada.
- El almacenamiento exterior de acopios o el depósito de los residuos de las explotaciones.
- Evacuar o verter aguas sucias y residuos sólidos.
- La instalación de fosas sépticas no autorizadas, e instalación de conducciones aéreas.
- El incumplimiento de las condiciones de esta autorización.

#### **Hechos de carácter leve:**

El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones exigidas en el presente Pliego, así como en la normativa vigente que resulte de aplicación.

### 29. MATERIALES A UTILIZAR EN LAS INSTALACIONES

La instalación, montaje y desmontaje de las instalaciones es obligación de del adjudicatario.



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

Las instalaciones serán de material indeformable a corto plazo y debidamente resistentes. Se prohíbe la utilización de materiales de desperdicios. Se emplearán materiales modulares y homogéneos, siendo su aspecto exterior agradable y estético.

Las pinturas exteriores serán de buena calidad. Todas las instalaciones deberán tener las condiciones de limpieza y decoro debidas.

La bondad o no de los materiales y su aspecto vendrá supeditada al juicio del Ayuntamiento.

Aquellas instalaciones que necesiten de montaje deberán:

- Ser fácilmente montables y desmontables.
- No utilizar para su montaje sustancias que puedan producir gases o líquidos tóxicos o nocivos.
- Se evitarán las colas y disolventes, así como las grasas o ceras.
- La base deberá estar formada, preferentemente, por tablas de madera, las cuales deben estar lo más juntas posible, con el objeto de evitar la caída de residuos a través de ellas a la arena.
- Al desmontar la instalación, el concesionario deberá limpiar la superficie que quedaba ocupada.

En cualquier caso, la tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de calidad, aspecto atractivo y buen estado de conservación.

### **30. NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS**

La evacuación de las aguas residuales se realizará por medio de depósitos estancos de almacenamiento, ya sea con tratamiento previo o no, con vaciados periódicos y evacuación al alcantarillado municipal. Deberán de dotarse de inodoros autónomos de tipo químico, sin ningún tipo de fijación ni acometida al terreno. Todos los elementos serán desmontados al término de la autorización.

Quedan totalmente prohibidas las fosas sépticas, las cisternas de infiltración en el terreno y por supuesto, el vertido directo. El incumplimiento de estas prescripciones conllevará los procedimientos sancionadores previstos en la Ley de Protección de las Costas Españolas.

### **31. VALLADO Y SEÑALIZACIÓN DE ZONAS**

No se permite instalación alguna en estas construcciones temporales que impliquen la formación de espacios acotados y vallados que vayan en detrimento de la libre circulación y libre uso de la playa.

### **32. ACOMETIDAS**

Las acometidas de energía eléctrica que, en su caso, deseen instalarse, serán a cargo y por cuenta de los interesados, a partir de la red existente, realizándose bajo supervisión municipal.

La acometida eléctrica que, en su caso, se instale, discurrirá siempre subterránea, y se dotará de la correspondiente hornacina de conexión.

Asimismo será por cuenta de los interesados, la instalación del correspondiente contador, que se calibrará por el Ayuntamiento y se controlará oportunamente para fijar el consumo de cada establecimiento.

El Ayuntamiento no estará obligado al suministro de estos servicios en aquellos puntos donde la acometida resultara inviable.

Los grupos electrógenos que se instalen para alimentar de energía eléctrica a los diferentes puestos e instalaciones deberán ir provistos del aislamiento acústico apropiado al objeto de disminuir el ruido que transmiten a la zona residencial y serán de cuenta y cargo del adjudicatario.



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

## Departament de Contractació

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[contractacio@moncofa.com](mailto:contractacio@moncofa.com)

---

Deberá presentarse ante el Ayuntamiento al inicio de la temporada, boletín de instalación eléctrica.

### **33. VENTA AMBULANTE**

Queda prohibida, con carácter general y salvo casos excepcionales, la venta ambulante en la zona autorizada.

El Alcalde,  
José Vicente Isach Clofent

Moncofa, 4 de marzo de 2010.-